



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XXVIII-2020 - AUTORIZACIÓN DE OPERADOR Y AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA EMPLEADOS GUBERNAMENTALES.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el “Acta Jones”. A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Además de las empresas privadas dedicadas a ofrecer un servicio público, el NTSP regula a los operadores de estos vehículos, en particular los vehículos de transporte comercial, los cuales por sus cualidades particulares requieren un trato más especializado. Por otra parte, conforme al Artículo 1.54 de la *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, Ley 22-2000, según enmendada, el NTSP tiene la facultad de determinar mediante reglamento “los requisitos para las clasificaciones de los certificados de licencias de conducir de chofer, conductor de vehículos pesados de motor y sus subdivisiones, y conductor de tractor o remolcador con o sin arrastre o semiarrastre”. Hasta el presente, con el fin de garantizar la seguridad de los pasajeros y de la ciudadanía en general, el NTSP requiere que para cada Autorización de Operador el peticionario cumpla con ciertos requisitos.

En cuanto a los servicios de transporte de pasajeros y carga provistos por empleados de Municipios, Corporaciones Municipales, Agencias o Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o Agencias Federales, el NTSP provee la opción a dichas entidades para solicitar, de manera gratuita, las Autorizaciones de Operador reguladas por el NTSP.

El NTSP emite la presente Carta Circular para disponer los requisitos y el procedimiento para proveer este servicio a través de la Plataforma Digital.

Para efectos de este tipo de autorización especial para “Empleados Gubernamentales”, los empleados de Corporaciones Municipales, u otro tipo de corporación creada por una entidad gubernamental, deberán contar con la autorización de “Conductor Oficial” o “Conductor Autorizado” vigente, emitida por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (ASG), conforme al *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 9177 del 12 de mayo de 2020. De no contar con dicha autorización vigente, el conductor deberá contar con la Autorización de Operador emitida por el NTSP a personas privadas.

Por otra parte, se aclara que el NTSP no emitirá este tipo de autorización de “Empleados Gubernamentales” a “Conductores Especiales” autorizados por la ASG, conforme lo define el *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico, supra*. En ese caso el conductor deberá contar con la Autorización de Operador emitida por el NTSP a personas privadas.

Además de cumplir con los requisitos correspondientes al tipo de Autorización de Operador solicitada, el empleado deberá proveer lo siguiente:

1. Carta emitida por el Alcalde del Municipio o del Director de la Agencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, de una corporación creada por éstas, o de la Agencia Federal, que identifique al operador, con su nombre y número de licencia de conducir, y el tipo de Autorización de Operador solicitada. Deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días previo a la solicitud.
2. Autorización de “Conductor Oficial” o “Conductor Autorizado” vigente, emitida por la ASG, conforme al *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico, supra*. Dicha autorización podrá ser provisional.

La Autorización de Operador tendrá la misma vigencia que la Licencia de Conducir emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Por otra parte, el NTSP provee la **Capacitación para el Manejo de Materiales Peligrosos (CAMMP)** a los empleados de las entidades públicas que así lo soliciten. En virtud de la Sección 390.3 del Título 49 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), 49 CFR 390.3, el NTSP no requiere el Endoso de Materiales Peligrosos para el transporte realizado por empleados gubernamentales. No obstante, por motivos de seguridad, se emite una certificación especial a estos empleados luego de recibir el adiestramiento correspondiente de parte del NTSP. Para obtener esta certificación, además de cumplir con los requisitos correspondientes a este servicio, el empleado deberá proveer lo siguiente:

1. Carta emitida por el Alcalde del Municipio o del Director de la Agencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, de una corporación creada por éstas, o de la Agencia Federal, que identifique al operador, con su nombre y número de licencia de conducir, e identificar la autorización solicitada (Capacitación para el Manejo de Materiales Peligrosos (CAMMP)). Deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días previo a la solicitud.
2. Autorización de "Conductor Oficial" o "Conductor Autorizado" vigente, emitida por la ASG, conforme al *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico*, *supra*. Dicha autorización podrá ser provisional.

La certificación para el Manejo de Materiales Peligrosos tendrá la misma vigencia que el Endoso de Materiales Peligrosos, a saber, dos (2) años.

Al conducir un vehículo en virtud de la autorización emitida conforme a la presente Circular, además de contar con los documentos requeridos conforme al Capítulo VI del Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020, incluyendo el Certificado de Licencia de Conducir emitido por el DTOP, el Conductor deberá tener consigo el Certificado de Autorización de Operador y/o la Certificación para el Manejo de Materiales Peligrosos emitido por el NTSP, así como la autorización de Conductor Oficial o Conductor Autorizado emitida por ASG.

CDK
SE APERCIBE que la autorización emitida a un empleado conforme a la presente Carta Circular se limita a la operación de vehículos propiedad de un Municipio, Corporación Municipal, Agencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico o de una Agencia Federal. Para operar otro vehículo para el cual se requiere autorización del NTSP, la persona deberá solicitar la Autorización de Operador y pagar el arancel correspondiente.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de julio de 2020.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 27 de julio de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de

Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

